



**Convención contra la Tortura
y Otros Tratos o Penas Cruelles,
Inhumanos o Degradantes**

Distr. general
15 de mayo de 2012
Español
Original: inglés

Comité contra la Tortura
46º período de sesiones

Acta resumida de la 1001ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el viernes 20 de mayo de 2011, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Wang Xuexian
(Vicepresidente)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (*continuación*)

Tercer informe periódico de Mauricio (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

En ausencia del Presidente, el Sr. Wang Xuexian (Vicepresidente) ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 19 de la Convención (continuación)

Tercer informe periódico de Mauricio (continuación) (CAT/C/MUS/3)

1. Por invitación del Presidente, la delegación de Mauricio toma asiento a la Mesa del Comité.
2. **El Sr. Servansing** (Mauricio) dice que las autoridades de Mauricio seguirán incorporando las normas consagradas en la Convención a la legislación, los reglamentos y el marco institucional del país. También emprenderán las reformas necesarias para modernizar las instituciones de Mauricio con el fin de lograr una mayor independencia y transparencia e introducir en el debate institucional las diversas cuestiones de derechos humanos relativas a la tortura. Ya se han emprendido consultas con las partes interesadas acerca de la organización de cursos de formación, especialmente para los funcionarios de prisiones y los agentes de policía. No obstante, el orador resalta que Mauricio, como pequeño Estado insular en desarrollo, está experimentando varias limitaciones estructurales, financieras y sociales, entre ellas el desempleo y la pobreza, que hacen necesaria una distribución sensata de los recursos.
3. El orador asegura al Comité que el poder judicial es independiente y que están vigentes varias salvaguardias, como el derecho a recurrir al Comité Judicial del Consejo Privado. Dado que Mauricio es una democracia participativa multirracial, el proceso de finalización de los proyectos de ley para su promulgación por el Parlamento puede ser en ocasiones largo. Mauricio necesita el apoyo de todas las partes interesadas internacionales para recuperar el pleno control y soberanía sobre su territorio. El archipiélago Chagos, que incluye a Diego García, es parte integral de su territorio y no se debería usar como plataforma para infligir ningún tipo de tortura.
4. **La Sra. Narain** (Mauricio) dice que la complicidad en cualquier infracción penal está tipificada como delito en el artículo 45 de la Ley de disposiciones generales y de interpretación. Por tanto, se puede emprender una acción judicial por complicidad en un acto de tortura en virtud de ese artículo, junto con el artículo 78 del Código Penal. Lo mismo se aplica a la participación en grado de tentativa o a la conspiración y a la ayuda e invitación.
5. Como Mauricio tiene un sistema dualista, los tratados internacionales deben incorporarse a la legislación nacional tras su ratificación. El artículo 78 del Código Penal contempla el delito de tortura, tal y como establece la Convención. Otras disposiciones de la Convención podrían ser ya aplicables con arreglo a la legislación vigente. Probablemente se hará una referencia directa a la Convención y a otros instrumentos de derechos humanos ratificados por Mauricio en el próximo examen de la Constitución. En 2008, como parte de una revisión general de las condenas, se enmendó el artículo 78 del Código Penal para aumentar de 50.000 a 150.000 rupias la multa máxima aplicable al delito de tortura y de cinco a diez años la pena máxima de prisión.
6. La Constitución establece que las personas detenidas o privadas de libertad deben ser informadas de las razones de su detención o reclusión tan pronto como sea razonablemente posible. Asimismo dispone que los detenidos deben tener acceso a medios razonables para consultar a un abogado de su elección y que deben ser llevados ante un tribunal sin dilaciones indebidas. Las personas a quienes se impute un delito deben ser informadas tan pronto como sea razonablemente posible de la naturaleza de la infracción y acceder a medios suficientes para preparar su defensa. Las Directrices Judiciales de

Procedimiento Policial velan por que se informe a las personas detenidas de sus derechos, incluido el derecho a la asistencia letrada. Como salvaguardia adicional, en las comisarías de policía se exponen de forma visible los derechos que asisten a los acusados en virtud de la Constitución y de las Directrices Judiciales de Procedimiento Policial. La policía debe presentar un informe provisional lo antes posible y en un plazo de 42 horas desde la detención. Las personas detenidas que comparecen ante un juez pueden presentar quejas, por ejemplo acerca de su estado de salud. Ha habido casos en los que se ha concedido a las personas detenidas el derecho a ser examinadas por un médico privado. Si no, los detenidos son examinados por el funcionario médico de la policía.

7. En el proyecto de ley sobre denuncias contra la policía se prevé la creación, en el seno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de una división de denuncias contra la policía para que investigue las denuncias interpuestas contra agentes de policía que no estén relacionadas con delitos de corrupción o blanqueo de dinero. Esa división también investigará la muerte de cualquier persona que se encuentre en detención policial o cuando dicha muerte resulte de una acción policial, y brindará asesoramiento sobre las formas en que se pueden atajar o erradicar las conductas indebidas de la policía. La división estará formada probablemente por el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y por otros miembros designados por el Presidente. Por tanto, gozará de la misma independencia que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que ya cumple con los Principios de París y disfruta de autonomía financiera.

8. El proyecto de ley sobre el mecanismo nacional de prevención se está finalizando. Se han pedido las opiniones de las partes interesadas, incluida la Asociación para la Prevención de la Tortura. Aunque se ha contemplado la posibilidad de crear una institución separada, dado que las funciones del mecanismo nacional de prevención son diferentes de las de una institución nacional de derechos humanos, se ha decidido, por razones administrativas y logísticas, establecer el mecanismo nacional de prevención en el seno de la Comisión Nacional de Derechos Humanos pero con una composición diferente, teniendo debidamente en cuenta los Principios de París.

9. No es probable que el proyecto de ley de investigaciones, procedimientos y medios de prueba en materia penal se presente a la Asamblea durante el año en curso. Primeramente se distribuirá entre las partes interesadas para que formulen observaciones al respecto, y se tendrá que brindar formación a los investigadores para velar por que puedan cumplir con las nuevas disposiciones.

10. La Ley de extradición de 1970 será examinada en breve a la luz de las obligaciones contraídas por Mauricio en virtud de tratados internacionales, incluidas las convenciones de lucha contra el terrorismo. En el proyecto de ley se hará referencia expresa a las obligaciones contraídas con arreglo al artículo 3 de la Convención. Mientras tanto, las autoridades se guían por la observación formulada por el Tribunal Supremo en la causa *Heeralall c. el Comisionado de Prisiones 1992*, en la que dicho Tribunal cita con aprobación la sentencia dictada por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en la causa *Soering c. el Reino Unido*. Las autoridades se regirán en el ejercicio de sus facultades por los *obiter dicta in Heeralall* respecto de los casos de expulsión y devolución y no solo de extradición.

11. El artículo 78 del Código Penal permite a los tribunales de Mauricio juzgar delitos cometidos fuera del país cuando la víctima sea un ciudadano de Mauricio o cuando el supuesto delincuente se encuentre en Mauricio y no vaya a ser extraditado. El artículo 134 de la Ley de tribunales estipula que los tribunales de Mauricio tienen competencia para juzgar delitos cometidos a bordo de un buque o aeronave registrados en Mauricio. Por tanto, los tribunales tienen jurisdicción extraterritorial con respecto al delito de tortura, pero no jurisdicción universal.

12. Se ha creado un comité nacional presidido por el Ministro de Seguridad Social para supervisar la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Uno de sus subcomités se ocupa de los derechos de las personas con discapacidad, por ejemplo en lo que respecta a su capacidad jurídica, al ejercicio del consentimiento libre e informado, a los procedimientos de votación y al acceso a la justicia. Está previsto que Mauricio ratifique el Protocolo Facultativo de la Convención y que retire sus reservas a varias disposiciones de la Convención a principios de 2012.

13. La Ley de atención de la salud mental prevé el tratamiento de personas en centros de atención de la salud mental con su consentimiento o el de sus allegados. Cuando la persona no puede dar su consentimiento y sus allegados estén en paradero desconocido o se nieguen a dar su consentimiento, el psiquiatra que la esté tratando debe presentar un plan de tratamiento a la comisión de atención de la salud mental correspondiente para su aprobación. Las comisiones están integradas por médicos, pero también por un abogado que lleve inscrito al menos cinco años en el Colegio de Abogados. Los funcionarios médicos o los psiquiatras que sean informados o que tengan motivos suficientes para creer que una persona ha sido traída a un centro mediante coacción o contra su voluntad tienen prohibido admitir o tratar a dicha persona, a menos que tengan motivos razonables para creer que la persona representa un peligro para su propia seguridad o para la de otras personas debido a un trastorno mental. Además, la admisión en un centro de atención de la salud mental de un paciente que no venga por su propia voluntad tiene que ser aprobada por el juez del distrito en un plazo de 24 a 48 horas desde la admisión. El caso de cada paciente es examinado automáticamente por la comisión de atención de la salud mental correspondiente de forma periódica.

14. El artículo 5 de la Constitución contempla la derogación del derecho a la libertad personal cuando lo autorice la ley en el caso de que se sospeche razonablemente que una persona está mentalmente incapacitada. Se considera que la Ley de atención de la salud mental proporciona suficientes salvaguardias respecto de cualquier derogación de ese derecho, teniéndose en cuenta el interés público, la seguridad pública y los intereses del paciente.

15. Se han hecho muchas referencias a proyectos de ley en lugar de a leyes porque la Asamblea Nacional no ha celebrado sesión en todo el año y porque tan solo un año antes entró en funciones un nuevo Gobierno. El Programa gubernamental para 2010-2015 contiene nuevas propuestas de ley. Todos los proyectos de ley mencionados en el informe y en la declaración introductoria están relacionados directa o indirectamente con los derechos humanos, por lo que se precisan amplias consultas con las partes interesadas pertinentes. Recientemente se han publicado proyectos de ley en Internet, y se han difundido en la prensa anuncios en los que se pide la opinión de la población para velar por que la legislación resultante sea sensible a las necesidades de los ciudadanos. Por otro lado, muchos proyectos de ley tienen consecuencias financieras significativas y no se podrán finalizar hasta que se obtenga la aprobación de las autoridades competentes. No existe ninguna disposición jurídica específica que tipifique la tortura como circunstancia agravante. No obstante, al dictar una sentencia condenatoria, los tribunales examinarán todas las circunstancias pertinentes, como la discapacidad de la víctima u otras formas de vulnerabilidad.

16. Los cargos presentados contra los funcionarios de la prisión de "La Bastille" ante el Tribunal de Distrito de Curepipe fueron provisionales más que formales y fueron sobreesidos por el Tribunal el 26 de febrero de 2009 debido al retraso en la presentación de los cargos formales. Tras la finalización de la investigación policial en marzo de 2009, el expediente policial se remitió al director del ministerio público, quien, con arreglo a las pruebas disponibles, dictaminó en diciembre de 2009 que no se emprendieran nuevas

acciones. No se considera que ese resultado haya disuadido a otros posibles denunciantes, ya que cada asunto tiene que juzgarse sobre su fondo.

17. Hasta la fecha no se ha emprendido ningún proceso judicial en virtud del artículo 78 del Código Penal. El Tribunal Intermedio sobreseyó un proceso iniciado en virtud del artículo 77 del Código, y el director del ministerio público ha interpuesto un recurso contra esa decisión. Mauricio considera que el hecho de que no se haya enjuiciado de forma efectiva ningún delito de tortura hasta la fecha no debe suscitar una preocupación indebida. Los expedientes de las investigaciones policiales son revisados por el director del ministerio público, cuya independencia está garantizada por la Constitución y quien solicita investigaciones adicionales cuando lo estima conveniente. Solo cuando las pruebas no constituyen indicios razonables de criminalidad, el director del ministerio público desaconseja que prosigan las actuaciones judiciales. Por ello no se puede considerar que el delito de tortura esté extendido en Mauricio. La tipificación del delito en el Código Penal puede haber tenido un efecto disuasorio en los funcionarios que hayan tenido la intención de delinquir.

18. Las circunstancias excepcionales, como el estado de guerra o la amenaza de guerra, la inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública, no pueden invocarse como defensa o justificación con arreglo a la legislación de Mauricio. Esto explica probablemente que el artículo 2, párrafo 2, de la Convención no se haya reproducido en el artículo 78 del Código Penal.

19. Ha habido 4 casos de extradición desde el último informe, 3 de los cuales han sido al Reino Unido y 1 al Canadá. No se han solicitado ni obtenido garantías diplomáticas. Un prófugo tiene derecho a solicitar un recurso de *habeas corpus* al Tribunal Supremo en virtud de la Ley de extradición. Dicha solicitud se realizó en 3 de los casos, y en los tres se confirmó la decisión del juez. No se ha presentado ninguna solicitud de revisión judicial de la decisión de entrega adoptada por el Ministro. Se solicitaron y obtuvieron informes posteriores a la entrega de los países que solicitaron la extradición. En los 3 casos relacionados con el Reino Unido, las personas extraditadas fueron juzgadas y condenadas.

20. Las disposiciones relativas a la detención en régimen de incomunicación siguen figurando en la Constitución y en la Ley de prevención del terrorismo y no se han visto afectadas por la decisión del Comité Judicial del Consejo Privado de declarar inconstitucionales las disposiciones relativas a la denegación de la libertad bajo fianza. No obstante, esas disposiciones no se invocan ni se aplican desde 2002.

21. El Gobierno está muy preocupado por el aumento del número de casos en que, según las informaciones, los testigos son intimidados o presionados por los propios acusados o en nombre de ellos, especialmente en casos relacionados con drogas. Por ello, en el Programa gubernamental se contempla la adopción de medidas especiales para proteger a los testigos y a las personas vulnerables, como la elaboración de un programa de protección de testigos. También se estudiará la posibilidad de que se admitan como prueba en los tribunales las declaraciones extrajudiciales de dichos testigos, grabadas en vídeo bajo juramento. El 25 de marzo de 2011, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la Oficina del Fiscal General, la Oficina del director del ministerio público y el poder judicial llevaron a cabo un taller conjunto sobre la protección de testigos. Las medidas de protección de testigos también serán pertinentes en cualquier proceso judicial por un delito de tortura.

22. Se celebra una vista preliminar o "*voir dire*" siempre que se pone en duda la admisibilidad de una confesión aduciéndose que se obtuvo mediante coacción u otro medio indebido. Incluso cuando se dictamina que una confesión es admisible, se puede seguir cuestionando su relevancia. La carga de la prueba para establecer que la confesión ha sido voluntaria recae sobre la fiscalía. Los jueces han dictaminado la inadmisibilidad de una

confesión en algunas causas relacionadas con delitos graves, como robos múltiples o con allanamiento de morada. La fiscalía también puede decidir que no se apoyará ni se basará en una confesión cuando considere que esta podría ser declarada inadmisibles a la luz de quejas elevadas por la defensa.

23. La Ley de protección contra la violencia doméstica (enmendada) todavía no se ha promulgado porque el Presidente del Tribunal Supremo tiene que elaborar normas que rijan el procedimiento que se aplicará a las solicitudes de una orden de protección y de una vista ante el tribunal de distrito. Se espera que las normas se finalicen y la ley se promulgue en breve.

24. El proyecto de ley sobre delitos sexuales fue remitido por el anterior Gobierno a un Comité Especial de la Asamblea Nacional. El Presidente del Comité falleció justo antes de la finalización del informe. Como la Asamblea se disolvió unos pocos meses después y en mayo de 2010 se celebraron elecciones generales, el informe del Comité Especial nunca se llegó a publicar. Actualmente se propone presentar un nuevo proyecto de ley sobre delitos sexuales al Consejo de Ministros para que lo someta a la Asamblea sin designar un comité especial.

25. El Programa gubernamental para 2010-2015 prevé el examen de la Ley de menores infractores de 1935 para ponerla en consonancia con la Convención sobre los Derechos del Niño y con las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores. El ministerio competente celebrará consultas con las partes interesadas antes de redactar el proyecto de ley de enmienda.

26. La recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos relativa a las personas que han cometido alguno de los delitos graves especificados en el apéndice II de la Ley de certificado de buenas costumbres se considera razonable porque permitirá a los posibles empleadores, tras conocer todas las circunstancias pertinentes, contratar a dichos infractores cuando proceda y, de esta forma, brindarles la posibilidad de ganarse el sustento honestamente. La recomendación todavía no se ha aplicado, ya que la Ley de certificado de buenas costumbres ha de revisarse tras las quejas formuladas por varias partes interesadas.

27. El Gobierno considerará a su debido tiempo la posibilidad de realizar una declaración con arreglo al artículo 22 de la Convención para que el Comité pueda recibir comunicaciones de particulares de Mauricio. En la actualidad, los particulares pueden presentar quejas ante varias instituciones de Mauricio, como la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Ombudsman y el Tribunal Supremo.

28. Los acusados tienen el derecho constitucional de ser llevados ante un tribunal sin dilaciones indebidas tras su detención. En general se considera que el acusado debería ser llevado ante un tribunal lo antes posible y antes de que transcurran 72 horas tras su detención. Luego se presenta una denuncia provisional contra el acusado para poner bajo supervisión judicial lo que de otro modo sería una detención administrativa. Cuando la fiscalía tarda demasiado en presentar el cargo formal, el tribunal puede, *motu proprio* o a instancia del acusado, concederle la libertad condicional o incondicional o desestimar el cargo provisional, tal y como se hizo en la causa de "La Bastille". Las personas detenidas también pueden solicitar a través de sus familiares una reparación constitucional o un recurso de *habeas corpus* si consideran que su detención es arbitraria.

29. Los tribunales solo imponen penas de privación de libertad como último recurso cuando consideran que ninguna otra sentencia cumplirá los fines de la justicia. Pueden multar a una persona o absolverla de forma condicional o total cuando el delito es leve, cuando existen circunstancias atenuantes o cuando no conviene imponer una pena ni procede dictar un auto de libertad condicional. Los tribunales también pueden ordenar que una persona quede bajo la supervisión de un agente de libertad vigilada durante un período específico. Cuando el delito es punible con una pena no inferior a dos años de prisión, el

tribunal puede suspender la condena y ordenar que la persona realice servicios comunitarios no remunerados durante un período de tiempo específico que varía entre 60 y 300 horas, con el consentimiento de la persona.

30. No se ha producido ningún enjuiciamiento en relación con la Ley de prevención del terrorismo. Toda persona detenida con arreglo a la ley puede pedir reparación constitucional o impugnar ante un tribunal cualquier acción llevada a cabo por la policía en virtud de la ley.

31. La Ley de extradición debe revisarse en breve, si bien la Convención puede invocarse ante los tribunales en casos específicos, como cuando una solicitud de extradición puede verse afectada por el artículo 3. El artículo 10 de la Ley de prevención del terrorismo tiene como objetivo dar curso a las listas de presuntos terroristas publicadas por las Naciones Unidas, los Estados Unidos de América y la Unión Europea. En virtud de esta ley, el Gobierno puede declarar a una persona sospechosa de terrorismo cuando existan motivos razonables para creer que lo es. No obstante, la persona afectada puede pedir que dicha declaración sea anulada por el Tribunal Supremo.

32. En 2007 se modificaron el Código Penal y varias leyes para aumentar la condena máxima posible por ciertos delitos desde 30 o 45 años a 60 años de prisión. En la práctica, ningún tribunal ha impuesto una condena superior a los 40 años de prisión por un único delito. Los tribunales pueden dictaminar que las condenas relativas a varios delitos se cumplan consecutivamente. No se ha hecho uso de la detención en régimen de incomunicación desde su introducción en virtud de la Ley de prevención del terrorismo.

33. Mauricio tiene un sistema judicial híbrido, y el Código Civil se basa en el derecho francés. El Estado concertó acuerdos con el Sr. Kaya y el Sr. Ramlogun a título graciable y sin admisión de responsabilidad. Por tanto, los acuerdos no influyeron en la decisión de seguir o no adelante con las causas penales. El director del ministerio público, cuya independencia está garantizada, decidió no enjuiciar a los infractores en el caso del Sr. Kaya, pero sí lo hizo en el caso del Sr. Ramlogun. Posteriormente la causa fue sobreesida.

34. No se dispone de asistencia letrada en la fase de investigación de los procesos penales. La Ley de asistencia letrada se revisará, y se ha creado un comité interministerial para examinar la cuestión. El Fiscal General está debatiendo con varios órganos jurídicos, entre ellos el Colegio de Abogados, la posibilidad de establecer un régimen voluntario.

35. Se hará referencia a la violación en el matrimonio en el próximo proyecto de ley sobre delitos sexuales, pero se puede decir que un hombre también puede ser enjuiciado por violar a su mujer con arreglo a la legislación vigente. En lo que respecta al castigo corporal, su uso en el hogar no está prohibido por la legislación actual, pero los progenitores o los familiares pueden ser enjuiciados por agresión o por agresión con daños físicos graves incluso cuando el delito se comete en el hogar. Se estudiará la posibilidad de incluir la cuestión del castigo corporal en el hogar en el próximo proyecto de ley de la infancia. La Ley de igualdad de oportunidades, que se aprobó en 2008 pero que todavía no se ha promulgado, prohíbe la discriminación por motivos de condición social, incluida la orientación sexual. En la ley, la orientación sexual se define como homosexualidad — incluido el lesbianismo—, bisexualidad o heterosexualidad.

36. No hay una edad mínima de responsabilidad penal. En virtud del artículo 44 del Código Penal, un niño menor de 14 años que esté imputado por un delito pero que haya actuado sin discernimiento será absuelto y se confiará al cuidado de sus familiares o, cuando se estime necesario, será enviado a un reformatorio, donde no podrá permanecer recluido una vez haya cumplido los 18 años. En virtud del artículo 45, un niño menor de 14 años que actúe con discernimiento podrá ser condenado a permanecer en un reformatorio durante el tiempo que el tribunal estime oportuno. A los efectos de la Ley de menores

infractores, un niño es un menor y puede ser juzgado ante un tribunal de menores. Por último, la oradora dice que el Comité Judicial del Consejo Privado, que se ha reunido dos veces en Mauricio, es el tribunal de más alta instancia de Mauricio. No obstante, en virtud del artículo 81 de la Constitución, el Tribunal Supremo solo puede conceder normalmente la autorización para recurrir al Comité Judicial en casos de gran interés general. En ocasiones también se puede obtener una autorización especial directamente del Comité Judicial.

37. **La Sra. Fong-Weng Poorun** (Mauricio) dice que el Gobierno de Mauricio ha tomado medidas para aplicar las recomendaciones contenidas en el informe presentado en 2008 por el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, y que está contemplando la posibilidad de hacerlo público. Se está finalizando un proyecto de ley sobre el establecimiento de un mecanismo nacional de prevención, que dependerá de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y otro proyecto de ley sobre la integración de la Oficina de Investigación de Denuncias en la Comisión Nacional de Derechos Humanos. La Oficina está adscrita actualmente al Departamento de Policía. En virtud de una enmienda a la Norma N° 120 del Reglamento de la Policía introducida en 2008, las personas detenidas en comisarías o en centros de detención pueden informar a sus familiares del lugar donde están detenidas y tienen derecho a recibir visitas.

38. Las condiciones de detención en las prisiones han mejorado, y el Comisionado de Prisiones está determinado a seguir en esa dirección. La Comisión Nacional de Derechos Humanos ha visitado varias prisiones durante 2010 y ha formulado recomendaciones sobre la forma de mejorar aún más sus condiciones. Con el fin de aliviar el problema del hacinamiento, se está construyendo una prisión moderna con capacidad para 750 reclusos, que debería estar completada para finales de 2012. En la prisión de alta seguridad de La Bastille, en Phoenix, se han construido tres patios comunes con baños y retretes desde la presentación del informe del Subcomité. Actualmente los presos tienen derecho a una hora de ejercicio al día, y se ha establecido un mecanismo para examinar los casos de todos los reclusos trimestralmente o cuando un preso presente un recurso. En cada prisión se ha creado un consejo integrado por representantes del personal penitenciario y de los reclusos para que examine las quejas de los presos acerca de cuestiones como el bienestar, la salud y la rehabilitación. También hay buzones de quejas en los patios comunes de las prisiones, y los reclusos pueden presentar quejas ante cualquier institución, entre ellas la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el Comisionado de Prisiones, el director del ministerio público, el Ombudsman y el Presidente de la República. No se puede emprender acción judicial alguna contra un funcionario policial o penitenciario de rango inferior que se niegue a obedecer una orden ilegal dada por un oficial superior.

39. Con respecto a las denuncias presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos, nueve se remitieron al director del ministerio público en 2009, y menos aun en los dos años anteriores. La Oficina de Investigación de Denuncias llevó a cuatro agentes de policía ante los tribunales en 2009, uno de los cuales ha sido declarado culpable. Los demás casos siguen pendientes de juicio. Las denuncias presentadas ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos que se consideran banales, como las relativas a delitos de tráfico, se dejan de lado. Las denuncias presentadas por reclusos que quieren protestar por sus condenas quedan fuera de la jurisdicción de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Se informa a la población de su derecho a presentar denuncias contra la policía a través de los medios de comunicación y de talleres y folletos publicados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Con respecto a la publicación de los informes de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, estos se pueden consultar en su sitio web.

40. Más de 8.000 agentes de los 10.000 que integran el cuerpo de policía han recibido formación en derechos humanos. Los propios instructores en materia de derechos humanos han asistido a cursos organizados por la secretaría de la Commonwealth. De conformidad

con su marco estratégico nacional, puesto en marcha en 2010, la policía pretende aumentar sus capacidades e infundir una mayor confianza en la opinión pública actuando con mayor transparencia y cumpliendo las normas internacionales de derechos humanos. Como parte de esa estrategia se ha creado un departamento de normas profesionales de la policía cuya finalidad es establecer directrices claras que rijan el comportamiento de la policía y servir de punto de contacto para toda persona que desee manifestar alguna inquietud respecto de la policía. Se ha preparado un manual de derechos humanos para los guardias penitenciarios, que también están recibiendo una formación apropiada. Sin embargo, no se ofrece formación específica acerca del Protocolo de Estambul.

41. De una población penitenciaria total de 2.576 reclusos según el último recuento, en torno al 36% está en prisión preventiva. Los presos permanecen en celdas individuales o en celdas más grandes con cabida para 3 o 4 reclusos. En las instalaciones de baja seguridad, los reclusos se alojan en dormitorios con capacidad para unas 20 personas. Todos los reclusos tienen acceso a agua potable, televisión, radio, periódicos y teléfonos. También pueden realizar voluntariamente trabajos de construcción, jardinería, panadería o cocina, gracias a los cuales ganan días de remisión de sus condenas o una cantidad de dinero que pueden utilizar en las tiendas de la prisión. No obstante, los reclusos de la prisión de alta seguridad de La Bastille no tienen acceso a herramientas de construcción.

42. Refiriéndose al Laboratorio de Ciencias Forenses, la oradora dice que está adscrito a la Oficina del Primer Ministro por motivos puramente administrativos y presupuestarios, y que la independencia de su personal, el 80% del cual ha recibido formación en derechos humanos, está garantizada. El informe de la Comisión de la Verdad y la Justicia debía presentarse en junio de 2011, pero la Comisión solicitó una prórroga de tres meses.

43. Con respecto a la violencia doméstica, en 2010 se registraron 3.514 casos, y en el primer trimestre de 2011 se registraron 603. Más de 2.700 de ellos todavía se están investigando o están pendientes de juicio, y 649 personas han sido declaradas culpables. En cuanto a las condenas, la oradora señala que, con arreglo a la Ley de protección contra la violencia doméstica de 1997, toda persona que incumpla una orden de protección provisional o permanente o una medida subsidiaria en virtud de la ley será castigada con multas de hasta 25.000 MUR (unos 890 dólares de los Estados Unidos) y una pena de prisión de hasta dos años.

44. Aunque no cuenta con un departamento especial para los derechos del niño, la Comisión Nacional de Derechos Humanos investiga las quejas contra la policía que se le presentan en nombre de niños. Con todo, se tendrán en cuenta las recomendaciones formuladas por el Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía en su reciente visita a Mauricio. En respuesta a las preguntas sobre las quejas relativas a supuestos malos tratos infligidos por guardias penitenciarios que fueron presentadas por los presos que intentaron fugarse de la prisión GRNW (Grande Rivière North West) en junio de 2010, la oradora dice que la policía está investigando la paliza que supuestamente dieron los guardias penitenciarios a cinco reclusos.

45. **El Sr. Gallegos Chiriboga** (primer Relator para el país) reitera su solicitud de estadísticas sobre el número de personas privadas de libertad con arreglo al artículo 5 de la Constitución. Pregunta qué medidas se han tomado para velar por que las personas detenidas sean incluidas en un registro en el momento de su detención. También desea saber la forma en que el Estado parte aplica el derecho de los detenidos a ser examinados por un médico en el momento de su detención y, posteriormente, cuando lo soliciten. En relación con el Protocolo de Estambul, las actividades de formación en materia de aplicación del Protocolo son importantes, y el ACNUDH puede ayudar a organizarlas.

46. El orador desea saber qué medidas se están adoptando para evitar la duración excesiva de la detención preventiva. Se pregunta si en algunos casos los detenidos en prisión preventiva pueden ser puestos en libertad si su período de detención preventiva se extiende más allá de lo razonable. Alienta al Estado parte a publicar el informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes a los efectos de transparencia. Hay una gran cantidad de proyectos de ley que se deberían aprobar lo antes posible.

47. El orador desea saber si se realizará alguna visita a las prisiones en 2011. Con respecto al hacinamiento en las prisiones, se pregunta si se están examinando formas alternativas de castigo. El hacinamiento conlleva riesgos para la salud y podría considerarse como un trato inhumano y degradante. El orador manifiesta su preocupación por el hecho de que las condenas por delitos de tortura no son proporcionales al delito, lo que puede generar una atmósfera de impunidad. Por tanto, se requiere un castigo apropiado.

48. **El Sr. Bruni** (segundo Relator para el país) expresa su preocupación por el gran número de proyectos de ley que se están examinando pero que no han sido aprobados. Aunque entiende la necesidad de celebrar consultas, la falta de impulso en la adopción de leyes podría provocar el desarrollo de una cultura de la impunidad. Pregunta cuándo se hará público el informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El orador desea saber qué se está haciendo para agilizar la aplicación de las recomendaciones más urgentes formuladas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos tras las visitas que realizó a las prisiones en 2010. El hacinamiento en las prisiones es un problema especialmente grave, y se pregunta qué medidas se están tomando para atajarlo. Con respecto al artículo 3 de la Convención, pregunta de qué forma las autoridades de Mauricio evalúan el riesgo de tortura en los países de origen cuando están examinando la posibilidad de emitir una orden de expulsión.

49. El orador celebra la derogación de la disposición relativa a la denegación de la libertad bajo fianza que figuraba en la Ley de drogas peligrosas y en la Ley de prevención del terrorismo y se pregunta si también se ha derogado la denegación de acceso a la asistencia letrada en las 36 primeras horas de detención policial que figura en esas leyes. Desea saber cuál ha sido el resultado de los procesos judiciales en los casos de brutalidad policial denunciados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Asimismo, pregunta por qué no se comunican a todos los denunciantes los resultados de las investigaciones realizadas respecto de las denuncias de malos tratos infligidos por funcionarios estatales. El orador también desearía saber si se dispone de alguna información sobre la investigación judicial de la muerte de la persona B mientras se encontraba en detención policial en 2007, que se menciona en el párrafo 97 del informe del Estado parte. Pregunta asimismo si hay algún programa de rehabilitación específico para las víctimas de tortura.

50. El orador manifiesta su preocupación por el hecho de que el Estado parte no haya aplicado la recomendación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre la facilitación de documentos a los infractores que no tienen derecho a un certificado de buenas costumbres. Celebra la voluntad del Estado parte de considerar la posibilidad de realizar una declaración sobre las comunicaciones individuales con arreglo al artículo 22 de la Convención.

51. **El Sr. Mariño Menéndez** dice que la pena máxima de 60 años de privación de libertad por actos de terrorismo parece excesiva. Le preocupa que la Ley de abolición de las penas de reclusión por deudas civiles solo restrinja la prisión por el impago de deudas civiles en lugar de eliminarla completamente, lo que no está en consonancia con las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Pregunta qué tipos de castigo corporal están permitidos en las prisiones y con qué frecuencia se emplean. Si bien los familiares de las personas que han muerto mientras estaban privadas de libertad pueden recurrir a los tribunales civiles para pedir una indemnización incluso si el proceso penal

está todavía en curso, el orador desea saber si esto también se aplica a las víctimas que han sobrevivido a los malos tratos recibidos mientras estaban privadas de libertad.

52. **La Sra. Kleopas** pregunta si se ha adoptado alguna medida para analizar el impacto del plan nacional de acción sobre la violencia doméstica. Pregunta si hay centros de acogida para las víctimas de la violencia doméstica, y si estas tienen acceso a medidas de reparación y rehabilitación.

53. Con respecto al acceso a asistencia jurídica de las personas en prisión preventiva, la oradora manifiesta una especial preocupación por el hecho de que las personas en detención policial no tengan derecho a asistencia letrada desde el inicio de su detención, lo que les impide ejercer su derecho a un juicio justo. Se pregunta cómo una víctima de brutalidad policial puede recurrir a los tribunales para pedir una indemnización y medidas de rehabilitación sin asistencia jurídica. Confía en que se apruebe la gran cantidad de proyectos de ley que se están examinando y en que esas leyes se traduzcan en medidas para erradicar la tortura.

54. **La Sra. Gaer** pregunta si los guardias de prisión que están siendo investigados por las denuncias de malos tratos infligidos durante la fuga de la prisión de 27 de junio de 2010 han sido suspendidos de sus funciones hasta que finalice la investigación. Pregunta cuándo se podrá finalizar la investigación y cuál será el próximo paso en esa causa. Desea saber si el Estado parte tiene intención de publicar el informe del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Aunque los Estados tienen derecho a mantener la confidencialidad de los informes del Subcomité, se considera que lo mejor es hacerlos públicos.

55. **La Sra. Sveaass** manifiesta su preocupación por el uso del castigo corporal. Aunque la delegación ha mencionado medidas para atajar los casos flagrantes de violencia contra los niños, la oradora desea destacar que la mayoría de las muertes de niños ocurre en el hogar. Pregunta qué se está haciendo para promover la tolerancia cero frente a la violencia contra los niños en el conjunto de la sociedad.

56. **La Sra. Narain** (Mauricio) dice que se podrían facilitar al Comité por escrito y a su debido tiempo las estadísticas sobre las causas que se han sobreesido por dilaciones indebidas. Se está haciendo todo lo posible para lograr que la detención preventiva no se prolongue indebidamente. El Gobierno lamenta que actualmente solo se disponga de asistencia letrada en la fase del juicio y no en la fase de la investigación. Se adoptarán medidas para rectificar eso lo antes posible. Aunque los detenidos no son inscritos en ningún registro propiamente dicho, todas las personas detenidas son llevadas en un plazo de 72 horas después de su detención ante un juez, al cual pueden transmitir cualquier queja que tengan.

57. **El Sr. Gallegos Chiriboga** (primer Relator para el país) dice que alienta al Estado parte a establecer un registro de las personas detenidas, ya que es un medio importante para controlar el número de personas detenidas y la duración del período de detención.

58. **La Sra. Narain** (Mauricio) dice que Mauricio se está ocupando de la cuestión del número de personas detenidas en celdas policiales. Se dispone de registros de los detenidos y de su tiempo de detención. La Comisión Nacional de Derechos Humanos está facultada para visitar a los detenidos. Se están aplicando varias medidas para agilizar la tramitación de los casos y abordar la cuestión de la duración excesiva de la detención preventiva. Entre ellas cabe citar la reestructuración del Tribunal Supremo y el aumento del número de jueces, la introducción de modificaciones en la Oficina del Fiscal General, y la inversión en la policía.

59. La oradora es consciente de la urgencia que reviste la aprobación de los proyectos de ley, que es un problema sistémico e institucional de Mauricio. Toma nota de las

observaciones del Sr. Bruni y las transmitirá al Gobierno. Mauricio no considera la tortura como algo poco importante o banal y la castiga con penas severas. Los funcionarios acusados de infligir torturas no solo se enfrentan a acciones penales, sino que también corren el riesgo de perder sus empleos mediante medidas disciplinarias. Esto sirve de doble elemento de disuasión.

60. Hay que tener cuidado con la introducción del proyecto de ley sobre investigaciones, procedimientos y medios de prueba en materia penal, ya que se corre el riesgo de paralizar las investigaciones. Los agentes de policía tienen que recibir una formación adecuada antes de que el proyecto de ley se apruebe. El riesgo de tortura se evaluará siempre que la persona que vaya a ser extraditada plantee la cuestión. Cuando sea necesario se pedirán garantías al Estado de que se trate. La decisión final, no obstante, recae sobre el Gobierno de Mauricio.

61. La decisión del Comité Judicial de que la denegación del derecho a la libertad bajo fianza es inconstitucional se basa en el principio de la separación de poderes. La concesión de la libertad condicional es una función judicial, y el hecho de denegarla equivale a usurpar la función del poder judicial. Esto no afecta a la detención en régimen de incomunicación ni a la denegación de asesoramiento jurídico, medidas que están aprobadas por la jurisprudencia del Tribunal Supremo. No obstante, las disposiciones relativas a la detención en régimen de incomunicación son medidas extremas para situaciones extremas y no se han invocado desde 2002.

62. La oradora entiende el interés del Comité por que el examen de la Ley de menores infractores se lleve a cabo con mayor celeridad. El sistema actual se está revisando, pero antes de sustituirlo se tienen que garantizar todas las salvaguardias necesarias. Mauricio adoptará medidas para aplicar las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

63. La pena máxima por un único delito es de 60 años de prisión, aunque no se impone en la práctica. Se pueden remitir las penas respecto de todos los delitos, excepto el de tráfico de drogas y los delitos cometidos contra niños. Se ha aprobado una ley para dar efecto al artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Se ha abolido la pena de prisión por deudas civiles, a no ser que se haya cometido fraude, y no está previsto reintroducirla.

64. El acceso a una indemnización civil en las causas penales no se limita a las querellas por brutalidad policial. Si el demandante reclama una indemnización por daños y perjuicios al Estado, la satisfacción de dicha reclamación se tomará en consideración y se aprobará en algunos casos. Las causas penales no se ven afectadas por las causas civiles. La decisión de iniciar un proceso judicial corresponde al director del ministerio público, que es constitucionalmente independiente del Estado. Por tanto, si el Estado opta por saldar una causa civil, esto no extingue la causa penal. La oradora dispone de una lista de causas en las que se ofrecieron indemnizaciones por denuncias de brutalidad policial. La oradora facilitará la lista por escrito, en la que la aparecerá desglosada la información relativa a las causas resueltas por los tribunales y a las causas resueltas por el Estado antes de ser sometidas a juicio.

65. En nombre de su delegación, la oradora agradece al Comité sus observaciones sobre Diego García y el archipiélago de Chagos. Mauricio desea adoptar medidas respecto de la asistencia letrada, especialmente en la fase de investigación. El Gobierno está elaborando un plan comunitario de asistencia letrada gratuita para los necesitados. Se tomará en consideración la prohibición del castigo corporal en el proyecto de ley de la infancia.

66. **La Sra. Fong-Weng Poorun** (Mauricio) dice que Mauricio es parte en el Protocolo de Estambul. Mauricio respeta y aplica el Protocolo, pero todavía no está impartiendo la formación necesaria. Señala que Mauricio ha examinado el informe del Subcomité para la

Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, pero no puede precisar cuándo se hará público. La Comisión Nacional de Derechos Humanos no ha realizado visitas a las prisiones en 2011, pero tal vez realice una en un futuro cercano. Es consciente de que hay casos en que se ha condenado y castigado a agentes de policía. Enviará información detallada al Comité a su vuelta a Mauricio.

67. **El Sr. Bruni** pregunta por el resultado de las visitas a los lugares de detención, y si está en vigor algún programa o plan. Desea saber si hay programas de rehabilitación específicos para las víctimas de tortura.

68. **La Sra. Fong-Weng Poorun** (Mauricio) dice que la Comisión Nacional de Derechos Humanos, tras su visita de 2010, formuló recomendaciones sobre la formación profesional y la rehabilitación, así como sobre la separación de los presos preventivos de los presos condenados. Está segura de que algunas de esas medidas ya se están aplicando. No dispone de información sobre la rehabilitación de las víctimas de tortura, pero intentará informar al Comité.

69. Hay un excesivo número de casos de violencia doméstica. Se ha puesto en marcha un plan de acción que está siendo evaluado. Existen tres hogares de acogida para las víctimas de violencia doméstica. Funcionan más como un servicio de alojamiento temporal. También hay un centro de acogida para niños víctimas de abusos sexuales. El Ministerio planea construir un centro residencial de acogida para el que ya se dispone de terrenos.

70. En respuesta a las preguntas formuladas por la Sra. Gaer, la oradora dice que los cuatro funcionarios penitenciarios han sido suspendidos. Averiguará si siguen suspendidos e informará al Comité. Regresará a Mauricio teniendo en mente todas las cuestiones que están por resolver.

71. **El Presidente** dice que entiende las limitaciones y los desafíos que Mauricio debe afrontar. El Comité lo tiene en cuenta, como hace con todos los países, pero tiene encomendada la tarea de supervisar la aplicación de la Convención; sus normas se aplican a todos los Estados partes y no pueden rebajarse.

72. Complace al Presidente el diálogo, que ha sido muy fructífero y constructivo. Esto ayudará al Comité a formular sus observaciones finales y sus recomendaciones. Acogerá con satisfacción la información pendiente que la delegación le envíe por escrito.

73. **El Sr. Servansing** (Mauricio) dice que hará lo posible por proporcionar la información solicitada. El diálogo ha sido muy fructífero y productivo porque en él han participado quienes se ocupan directamente de la elaboración y aplicación de la legislación en Mauricio. El orador expresa su deseo de recibir las conclusiones y recomendaciones del Comité. Mauricio las tomará muy en serio porque, pese a las limitaciones a las que hace frente, tiene una larga tradición de cultura democrática y cree en el estado de derecho. La intolerancia hacia la tortura está profundamente arraigada en la cultura nacional, no solo en la cultura política o jurídica, y este es el mejor guardián del cumplimiento de la legislación.

74. **El Presidente** expresa su agradecimiento a la delegación de Mauricio y le desea un buen viaje de vuelta a su país.

Se levanta la sesión a las 17.40 horas.